



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 23 DE MARZO DE 2022

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA PROVIDENCIA QUE SE DESCRIBE: EXPEDIENTE NO. 11001020300020220089400 FECHA DE AUTO: MIERCOLES, 23 DE MARZO DE 2022 RESULTADO CONFORME A LO PREVISTO EN LOS DECRETOS 2591 DE 1991, 1069 DE 2015 Y 333 DE 2021, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LUIS GUILLERMO CORTÁZAR GARCÍA, JUAN CARLOS ECHAVARRÍA DUEÑAS, GLORIA PORTILLA DE VILLAMIL, VIRGILIO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, RICARDO LOMANTO DEL CASTILLO, HÉCTOR FERNANDO GARCÍA PARRA, ARCADIO DIMATÉ PÉREZ Y HÉCTOR JULIO PACHÓN CAÑÓN, QUIENES ADUCEN ACTUAR EN NOMBRE PROPIO Y COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H. CONTRA LA SALA DE CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA. POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ENTÉRESE DE LA INSTAURACIÓN DE ESTA ACCIÓN POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO A LAS PARTES Y TERCEROS INTERVINIENTES, EN EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA PROMOVIDO POR ALBA YOLANDA GÓMEZ REVOLLO Y OTROS CONTRA EL CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN (RADICADO 25307-31-03-001-2020- 00070); PARA QUE PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. SE NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR NO ESTAR REUNIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 2591 DE 1991. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y SOLICÍTESELE A LOS ACCIONADOS RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991. LA SECRETARÍA DEBERÁ CERTIFICAR SI SOBRE EL ASUNTO SE SURTIÓ O SE SURTE ALGÚN TRÁMITE ANTE ESTA SALA. POR LO ANTERIOR, SE PONE EN CONOCIMIENTO A TODAS LAS PARTES Y TERCEROS INTERVINIENTES QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS EN EL CURSO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 25 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 25 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL